



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

**DECRETO ALCALDICIO N°145**

**DALCAHUE, 09 de enero del 2022**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 03 de enero de 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.272, de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; la Sesión ordinaria N°53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2023, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Certificado N° 140 de Secretaria Municipal de fecha 21 de diciembre de 2022; el Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo del 2022, que declara electo en el cargo de alcalde; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Srta. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, Ru [REDACTED] por la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de realizar la apertura y atención de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores de Dalcahue los días sábados y domingos de 10:30 a 13:30 y de 14:30 a 19:00 horas.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Direc. de Adm. y Finanzas  
- Secretaria Municipal  
- Oficina de Partes  
- Transparencia  
- Turismo  
AWGA/MAAB/YCIG/gapa



## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 03 de enero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante “La Municipalidad” y la Srta. **PILAR JACQUELINE GUERRERO CÁRDENAS**, [REDACTED]

[REDACTED] enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, para realizar la apertura y atención de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores de Dalcahue los días sábados y domingos de 10:30 a 13:30 y de 14:30 a 19:00 horas.

**SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha 03 de enero del año 2023 y regirá hasta el 28 de febrero del año 2023.

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizarán en las dependencias de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores de Dalcahue de manera presencial.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Srta. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) impuestos incluidos de manera mensual.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 “Programas Turísticos”.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de la jefa de Desarrollo Local o su subrogante legal.

**SEXTO:** Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas por su condición, está facultada para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

**SÉPTIMO:** En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

**OCTAVO:** Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que la Srta. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que la Srta. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo de 2022.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Srta. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas y tres en poder de la Municipalidad.

  
PILAR JACQUELINE GUERRERO CÁRDENAS  


  
  
ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR  
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE